

323



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK

NUMERO

COPIA DE LA PROTESTA

DE AVERIAS

DEL VAPOR ESPAÑOL

"BUENOS AIRES"

Nueva York, 23 de Mayo de 1917.



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK

NUMERO

El infrascrito
de España
Protestas
respondido
ta y ocho
mo sigue:
Condado de
tos diecis
ciado en D
en Nueva Y
y presenci
P. Soria,
matricula
Trasatlant
cidad lega
expontanea
formaliza
para que c
la singlad
las operac
mos del pu
novedad ha
diez en que
que hacen c
horas, a ca
na y arbola





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK

NUMERO

El infrascrito D. Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York, Certifica: Que en el Libro de Protestas de Averias de Mar de éste Consulado General, correspondiente al año actual y al folio numero ciento treinta y ocho, hay una partida que copiada a la letra dice como sigue: "Numero treinta y cuatro. En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York, a veintidos de Marzo de mil novecientos diecisiete. Ante mi, Don Fernando Ruiz de Toledo, Licenciado en Derecho Civil y Canonico y Viceconsul de España en Nueva York, y a presencia de los testigos instrumentales y presenciales que luego se mencionaran, Comparete : Don J. P. Soria, capitan del vapor español "BUENOS AIRES" de la matricula maritima de Barcelona y propiedad de la Compañia Trasatlantica Española, quien teniendo a mi juicio la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, libre y espontaneamente manfiesta: Que a los efectos que procedan, formaliza la presente acta de averias de mar y me refiere para que consigne en ella lo siguiente: Que a dos horas de la singladura del seis al siete del corriente, finalizadas las operaciones y recibida la correspondencia y pasaje, salimos del puerto de Nadiz para el de Nueva York, navegando sin novedad hasta cuatro horas de la singladura del nueve al diez en que la mar es gruesa del S. y viento duro del mismo que hacen dar al buque fuertes balances y cabezadas; a seis horas, a causa de trabajar mucho el buque en su casco, maquinaria y arboladura se determino aguantarnos a la capa mura a



babor, continuando asi durante todo el resto de la singladura. A dos horas de la singladura siguiente, del diez al once, se declaro fuego en la armeria, extinguiendose prontamente sin grandes daños. Solamente se quemó el mamparo y estanteria; el viento rola al N.W. duro, embarcando grandes golpes de mar que inundan los pozos de popa y notandose aumento de liquido en sentinas, con mezcla de aceites y vinos, continuando asi en la singladura del once al doce, y del doce al trece, hasta que a dieciocho horas de la singladura del catorce al quince amainan los mares y se da toda fuerza de maquina a rumbo de derrota, continuando sin novedad hasta quince horas treinta de la singladura del veinte al veintiuno, en que se avista la luz de Navesink. embarcando el practico acto seguido, dando fondo a dieciocho horas frente a Cuarentena sin otra novedad. Y a fin de que no pueda causarsele perjuicio alguno al capitan compareciente por las averias que haya podido sufrir el buque de su mando por los accidentes arriba mencionados, asi como la carga a el confiada, hace las protestas necesarias en derecho contra el viento, el mar y demas elementos, asi como contra los cargadores, receptores, aseguradores y quienes mas haya lugar, reservando se el derecho que en caso de discordia le conceden las leyes. Y afirmandose y ratificandose en todo lo declarado y protestado a presencia de los testigos instrumentales y presenciales que lo fueron don Ernesto Juliá y don Manuel



Lopez Laza
del buque
manifestacion
consta de
pondientes
terminada
levante el
comparecie
leer por s
a ello en
voz, manifi
en el cual
mo del con
yo el Vice
doy fe." (F
cial, Erne
Ante mi, E
sello en t
-NUEVA YORK
y para que
veintitres



NUEVA YORK
Núm. 28
Art. 2
Dtos. 63

Lopez Lazaga, primero y segundo oficial respectivamente del buque de referencia, quienes declaran ser ciertas las manifestaciones hechas por el capitan compareciente segun consta de los cuadernos de bitacora, cuyos folios correspondientes se sellan por este Consulado General. Se da por terminada esta protesta de averias de mar de la cual se levante el acta correspondiente. Advertidos por mi los comparecientes del derecho que la ley les concede para leer por si mismos este instrumento publico, renunciaron a ello en vista de lo cual lo hice yo a su ruego y en alta voz, manifestando todos quedar enterados de su contenido en el cual se afirman y ratifica. De todo lo cual, asi como del conocimiento del capitan compareciente y testigos, yo el Viceconsul, como Notario de este Distrito Consular, doy fe." (Firmado) El Capitan, J.P. Soria. El Primer Oficial, Ernesto Julia. El Segundo Oficial, M. Lopez Lazaga. Ante mi, El Viceconsul, Fernando Ruiz de Toledo." Hay un sello en tinta azul que dice: "CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA -NUEVA YORK-" Es copia exacta al original a que me remito; y para que asi conste, expido la presente en Nueva York, a veintitres de Mayo de mil novecientos diecisiete.-

El Consul General,

P. a. El Viceconsul



Fernando Ruiz de Toledo

NUEVA YORK.

Núm. *28*

Art. *24*

Dehos. *672*

Ratiacion Numero ciento sesenta y cuatro
 En la ciudad de la Habana a treinta de Ma-
 rch de mil novecientos diez y siete años. En
 presencia de Quen Diaz de Vuelta, Procurador de Es-
 tado de esta Real Audiencia comparece Don Luis
 Tobas Morales, mayor de edad, Capitan de
 la Marina mercante y de vapor español
 Alfonso XII de la matrícula de Barce-
 lona, del que es consignatario en esta plaza
 Don Manuel Ojeda.

Manifiesta hallarse en el pleito con de
 sus derechos civiles y libres y espontanea-
 mente dice que a consecuencia de
 los malos tiempos sufridos en el lugar
 de su mando levanto esta protesta
 de averias de mar en el Consulado
 General de España en Nueva York.
 la que ratifica en todas sus partes
 y no requiere para que la una
 a continuación lo que verifico, que-
 dando sentada con el mismo

número congruo y equaliza la
presente.

Asi lo dije y otorga á pre-
sencia de los testigos instrum-
mentales Don Juan Ro-
driguez Rodriguez y Don Pa-
scual Miquel Redoy, am-
bos mayores de edad, sus lega-
dos y vecinos de esta ciudad,
sin escrupulo segun ascuraron
para serlo. Por acuerdo de
todos procedi á la lectura de
presente en la que se aprimo y
ratifico al Capitan y primo con
testigos y comises. De todo lo qual
asi como de conocer al Capitan
yo el Comisario de

E. Morales



Francisco Rodriguez

Al V. Comandante
Anselmo de

cabera la

á fore

os instr

Luay Ro

Qoy Pa

Redoy, au

d. susplea

ty ciudad

securan

uerdo de

lectura de

erfiring

ring cep

todo to cap

Capitay

g.

ml

del tres

GUARRO



CONSULADO GENERAL DE E
EN
NUEVA YORK

NUMERO

C O

GUARRO



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK

NUMERO

327

C O P I A D E L A P R O T E S T A

D E A V E R I A S

D E L V A P O R E S P A Ñ O L

" A L F O N S O X I I "

Nueva York, Mayo 23 de 1917.



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK

NUMERO

El infrascrito
de España
Protestas
responde
treinta y
dice como
Estado y
mil novecientos
de Toledo
Viceconsul
testigos



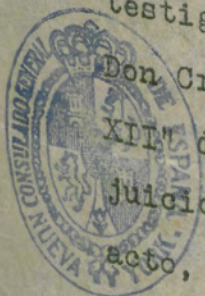
Don Cristóbal
XIII de Julio
juicio la
acto, libro
que proce
y me refi
diecinueve
riente,
responde
con tiempo
tinuando
ce en que
del mismo
grandes re
quinze al



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK

NUMERO

El infrascrito D. Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York, Certifica: Que en el Libro de Protestas de Averias de mar de este Consulado General, correspondiente al año actual y al folio numero ciento treinta y cinco, hay una partida que copiada a la letra dice como sigue: "Numero treinta y tres. En la Ciudad Estado y Condado de Nueva York, a veintiuno de Mayo de mil novecientos diecisiete. Ante mi, Don Fernando Ruiz de Toledo, Licenciado en Derecho Civil y Canonico y Viceconsul de España en Nueva York, y a presencia de los testigos instrumentales que luego se mencionran, comparece:



Don Cristobal Morales, capitan del vapor español "ALFONSO XII" de la matricula maritima de Cadiz y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria y suficiente para este acto, libre y espontaneamente manifiesta: Que a los efectos que procedan, formaliza la presente acta de averias de mar y me refiere para que consigne en ella lo siguiente: Que a diecinueve horas de la singladura del once al doce del corriente, listo de operaciones, y embarcado el pasaje y correspondencia, salio del puerto de Vigo para el de Nueva York, con tiempo claro y viento fresco del S.W. y marejada, continuando sin novedad hasta la singladura del catorce al quince en que el viento es fuerte del S.W. con marejada gruesa del mismo, dando el buque fuertes cabezadas y embarcando grandes rociones; asi continuamos durante la singladura del quince al dieciseis, achicando continuamente las sentinas

que acusan aumento de liquido. Durante la singladura siguiente, del dieciseis al diecisiete, el buque continua embarcando mares y dando balances y cabezadas; a diez horas un fuerte golpe de mar rompe en la mura, arrancando en tintero de la barandilla del portalon del ancla, y se lleva dicha barandilla, continuando la navegacion sin novedad hasta dieciocho horas de la singladura del diecisiete al dieciocho en que se cerro en espesa niebla, obligandonos a moderar la maquina haciendo las señales fonicas reglamentarias, continuando asi hasta veintidos horas de la singladura del dieciocho al diecinueve en que despeja y nos permitio dar toda fuerza de maquina, continuando nuestra navegacion sin novedad hasta cuatro horas de la singladura del veinte al veintiuno en que llegamos a la vista del barco faro Fireisland, embarcando a seis horas el practico de Nueva York y fondeando sin novedad a siete horas. Y a fin de que no pueda causarsele perjuicio alguno al capitán compareciente por las averias que haya podido sufrir el buque de su mando por los accidentes mencionados, así como la carga a él confiada, hace las protestas necesarias en derecho, contra el viento, el mar y demás elementos, así como contra los cargadores, receptores, aseguradores y quienes más haya lugar, reservándose el derecho que en caso de discordia le conceden las leyes, y afirmandose y ratificandose en todo lo protestado y declarado a presencia de los testigos instrumentales y presenciales que lo fueron



don Leonc
oficial r
declaran
capitan c
bitacora,
Consulado
averias de
te. Advert
la ley les
publico, r
a su ruego
de su cont
lo cual, s
te y testi
trito Cons
El Primer
Ante mi, E
sello en t
NUEVA YORK
y para que
veintitres

don Leoncio Chaffard y Eulogio Onzain, primero y segundo oficial respectivamente del buque de referencia, quienes declaran ser ciertas las manifestaciones hechas por el capitán compareciente según consta de los cuadernos de bitácora, cuyos folios correspondientes se sellan por este Consulado General. Se da por terminada esta protesta de averías de mar de la cual se levanta el acta correspondiente. Advertidos por mí los comparecientes del derecho que la ley les concede para leer por sí mismos, este instrumento público, renunciaron a ello, en vista de lo cual, lo hice yo a su ruego y en alta voz, manifestando todos quedar enterados de su contenido, en el cual se afirman y ratifican. De todo lo cual, así como del conocimiento del capitán compareciente y testigos, yo el Viceconsul, como Notario de este Distrito Consular, doy fe. (Firmado) El Capitán, C. Morales. El Primer Oficial, L. Chaffard. El Segundo Oficial, E. Onzain. Ante mí, El Viceconsul, Fernando Ruiz de Toledo." Hay un sello en tinta azul que dice: "CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA NUEVA YORK-" Es copia exacta al original a que me remito; y para que así conste, expido la presente en Nueva York, a veintitres de Mayo de mil novecientos diecisiete.--

El Consul General,

P. a. El Viceconsul

Fernando Ruiz de Toledo



NUEVA YORK.

Nam. *27*

Art. *27-14*

Debos. *10.72*

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text or signature at the bottom of the page.]

Protesta
de Averia
del vapor de
Henry Bond

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Protesta Numero ciento sesenta y cinco
 de Averias En la ciudad de la Habana a treinta de Mayo
 del vapor de mil novecientos diez y siete mil y uno Don Joaquin
 Ferrer y Bares Don Manuel de Espana en
 esta vivienda comparece Don Joaquin Olivero
 mayor de edad, capitán de la marina guerra
 de vapor español "Ferrer y Bares" de
 que es comisionario en esta plaza Don Manuel
 Ciudad, de la matrícula de Barcelona, surto
 en este puerto. Manifiesta hallarse en
 el plevo cargo sus derechos aritales y libre y de
 pentaneamente diez. Fue a los efectos
 que conseruada firmada la presente
 carta de protesta de averias y un presente
 es en ademas de navegacion donde constan
 los acontecimientos que se refieren a con
 tinuacion. Fue listo y provisto de todo
 lo necesario para navegar salio con
 el buque de su mando de puerto de
 Sevilla de veintiseis de veintiseis de Abril
 ultimo para este de la Habana y de

de Mayo y diez y veintinueve de Mayo
curso, despues de lo qd he corrido las es-
colas de su itinerario las cuales fueron
Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, San-
ta Cruz y Puerto Rico. Cuanto a las sumas
de los veintinueve de Abril a diez y ocho de
Mayo, Turrey que tiempo retacionado.
Lo pero supierey algunos salanes y gan-
zadas producidos por alguna vez. La
sindadiva de diez y ocho a diez y nueve
Mayo. Paso con viento duro del E. N. E.
y margada gruesa de marisco. Arriba-
rey grandes chubascos, aumentando la mar,
entrando grandes copes de agua en las
cubiertas, anegando estas y mojado la
entertada, dando el agua fuertes y vi-
lenta caladas, subiendo y supriendo
muchas y todas sus partes. Terminando con
otra novedad. La sindadiva de diez y
y undecima, pasaron enfermos a qual-
is la anterior, dando el agua salanes y
caladas y entrando copes de agua
que mojan la entertada. Muy novedad

secumus navegando hasta la Ciudad de
 de veintiseis al veintiocho de Mayo, y que
 la mar y hiza muy gruesa de viento N.E. que
 les hizo dar grandes batanes, Trabajando
 mucho de agua y llevando a su fin y a
 las condiciones. Las singladuras de
 veintiseis al veintiocho y del veintiocho al vien-
 tinueve de Mayo, Pasaron por mar gruesa
 las, vientos duros, dando de agua violentas
 calboradas y fuertes batanes que les hizo
 Trabajar y sudar considerablemente. En
 Traxeron frecuencia golpes de mar aueruan-
 do y rompandolo todo. Las ventinas con
 gran aumento de liquido y se finian con
 frecuencia, cubriendo merced de aceites
 y vinos, suscomendados a veriga y la carca.
 Y su otra merced de donde camos en el fues
 de de la Habana y la de la ya indi-
 cada. En su consecuencia ya se dio con-
 uole para el Capitan fuer juicio de la
 Per las averias que fuerda haber sufrido
 de su viaje de su viaudo, hay las pro-
 testas necesarias y Decreto contra y

Podex General Numero ciento sesenta y seis

En la ciudad de la Habana a Treinta de Mayo de
 mil novecientos diez y siete ante mi Don Juan
 de Viera, Procurador de España en esta residencia
 comparece: Don Juan Pineda Lopez, mayor
 de edad, natural de Bayamo provincia de Lugo,
 de estado soltero, de comercio y vecino de esta ciudad
 en Bayamo numero setenta y uno. inscrito en
 esta ciudad con cédula de vecindad numero cua-
 renta y un mil novecientos ochenta. Manifiesta la
 verdad y es pleno goce de sus derechos civiles y tenien-
 do a mi juicio la capacidad legal suficiente para
 en este acto, libre y espontáneamente decir:
 Que confiere poder general para cualquier fin de
 crédito y negocio a favor de Don Juan Pineda
 Lopez, mayor de edad, de comercio y vecino de Bayamo,
 Lugo de estado soltero = para que en nombre
 y representación de los otorgantes firmen los
 que se complementen con beneficio de inventario todas las
 transacciones, testadas o intertestadas con los herederos y donaciones
 que se refieren a favor de los otorgantes y sus herederos.

de Tribunales Juzgados Audiencias y Autoridades
 en defensa de los intereses de peticionantes, demandados,
 defendidos, presentes, demandas, contestaciones, es-
 critos testigos documentos y otras finas, pida
 requerimientos, citaciones, emplazamientos, re-
 questos embargos de bienes. Tercos,
 recursos, Trampas y plegas, interponga toda
 clase de recursos, apelable y suplica las
 de su terminacion y practique cuanto se requiriere
 y sepa por conveniente en defensa de los bienes, in-
 tereses y personas de que habla. Por que sustitui-
 ya el presente, revocase sustitutos y nombra
 otros. Al efecto y otorga siendo testigos in-
 strumentales Dey Juan Rodriguez Rodriguez
 y Dey Valentin Espinosa Pedro, mayores de
 edad, emplecados y de esta vecindad sin emp-
 ezo alguno. Por acuerdo de todos precedi a la
 lectura del presente en la que se aserua y otorga
 de y cinco con testigos y seran. Q. todo lo que
 y de conozco y otorga y yo de conozco y yo de conozco

Juan Perros Juan Rodriguez
 Valentin Espinosa
 Juan May

Poder especial
al para
orden de pen-
sion

Poder espe-
cial para
otorgar de pen-
sion

Número ceculo sesenta y ocho
 En la ciudad de la Habana
 a ^{Tercero} cuatro de Mayo de mil nove-
 cientos diez y siete ante mi Don
 Joaquin Marquez y Hernandez
 Consul de Espana en esta resi-
 dencia Comparece Don Celes-
 tino Menendez Moran mayor
 de edad casado, natural de
 Cines, Oviedo, jornalero, vecino
 de Churrucá número sesenta
 y seis, en esta ciudad, ins-
 crito en este Consulado al
 número cuatro mil doscien-
 tos diez y ocho. Manifiesta
 hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo
 á mi juicio capacidad su-
 ficiente para este acto libre y
 espontaneamente dice: Que con-
 fiere poder especial tan amplio

y cumplido cuanto en Dere-
cho se requiera á favor
de los Srs Don Luis Pérez
Vazquez mayor de edad,
Habilitado de clases Pasiv-
vas y vecinos de Madrid
y á Don Francisco Ten-
nandez Perez, mayor de
edad y vecino de la Haba-
na dedicado al comercio
para que ambos juntos ó
separados sin orden de pre-
lación y en nombre y repre-
sentación del otorgante
practique lo siguiente. Re-
clame, cobre y perciba de
los Ministerios, Dirección Ge-
neral de la Deuda y Clases
Pasivas, Oficinas, Dependen-
cia y demás Centros del Es-
tado español todas cuan-
tas cantidades le correspon-
dan por pensiones atrasa-

da y convenientes como pensio-
nista de cuetz vitalicia y
haber es devengados como sol-
dado que fué durante la úl-
tima guerra de Cuba; com-
parezca ante todos los mencio-
nados Centros y otros que haya
lugar firmando nominas,
nominillas, recibos y otros docu-
mentos, presentando instan-
cias, escritos, testigos y otras
pruebas; promuevan expedien-
tes de todas clases incluso
de rehabilitación en Clases
Pasivas y en suma practi-
quen todo lo que pudiera
practicar en persona la otor-
gante. Para que las cantidades
que perciba el apoderado en
Madrid se las gire al apodera-
do en Habana quien hara entre-
ga de ella al ~~la~~ otorgante.
Para que sustituya el presen-

Te revoque sustitutos y nombres
 otros. Hace constar el otorgante
 que revoca y anula
 cuantos poderes haya po-
 dido otorgar con este mis-
 mo fin y con anterioridad
 al presente. Asi lo dice y
 otorga siendo testigos ins-
 trumentales. Don Juan
 Rodriguez Rodriguez y Don
 Valentin Minguez Pedon
 ambos mayor de edad, emble-
 ados y de esta vecindad
 Por acuerdo de todos proce-
 di a la lectura del presen-
 te en la que se afirma el
 otorgante y firma con los tes-
 tigos y conmigo. De todo
 lo cual y de conocer al otorgante

gante yo el Consul doy fe
 Juan Rodriguez
 Proprietario

C. Menendez



Poder
 Ampelio
 Esp
 1100
 na
 es
 da
 de
 119
 Juan
 lib
 Tay
 q
 ede
 Pe
 fu
 Ca
 110
 da
 q

Poder *Numero ciento setenta y un*
ampelio En la ciudad de la Habana a cuatro de Junio de mil
 novecientos diez y siete años un Don Joaquín Marquez Her-
 nandez, vecino de Espana y esta residencia compare-
 ce Don Benigno Rodriguez Rodriguez, mayor de edad
 natural de Fernando de Min, provincia de Lugo, de
 estado casado, doliendo a sus labores y ocupaciones que
 da y Relación de mil e trescientos treinta y tres, inserta en
 el Comulado de expediente Manifesta de la
 y el fidei comiso de sus derechos a los y teniendo que
 juicio la capacidad de los suficientes para que este
 libre y espontaneamente dice: Que comparece poder
 con ampelio cumplido en auto y Cerecillo y requiere
 a favor de su esposo Don José María Pineda, mayor de
 edad, fernalero y accidentalmente de esta ciudad
 por que en Espana lo usó y gozó y usó y re-
 ferentemente de lo otorgado con las facultades y venidas
 de este simplemente o con beneficio de inventa-
 rio todas en autos herencias testadas e intesta-
 das así como locados y devenciones censuarias
 y lo otorgado y especialmente lo de sus difuntos

padres, unidos de feutorio, fieritos, contadores,
Talladores, interueno q en ofercion de
inventario, avaluo, particion, division, adju-
dication, y en quantos mandatos y suscritos en
motivo de las testamentarias, y ha ca carca de
Todos los bienes que se le adjudiquen con mandato de
seccion de las mismas ofercion de las ofortunas
escrituras, y las suscritas y las ofortunas hechas.
Por q que los administradores arriendos y adju-
de todos los bienes que a la otora ante se en ofer-
dan por licencias, practicando todos los actos
de la administracion y si lo fuerca con-
miente proceda a vender, ceder y de qualquier otro
modo suar en q toda clase de bienes que a la otora
de pertenecer, sea los fienos, terminos y conde-
ceres que se presenten formados y suscritos
de las ofortunas escrituras. (y lo dize y otora
quando testigos instrumentales y a la vez de ser
cincuenta. Con Don J. de S. y Con Andres de
Cuz, mayores de edad, de consueyo y de esta ciudad
y de oficio y con presencia de Don J. de S. y
cedi a la lectura de present y la que se oferme
otora ante y firmen los testigos y conueno.

Todo lo cual y de consueyo q' los comerciantes q' vienen
sup' identifiq' y q' los comerciantes q' vienen
de Consueyo q'

Concepcion Rodriguez

Lori Val Andres Perez Diaz



[Handwritten signature]

Today's journal

By

ciou

loo

sq

riu

yde

astq

air

au

de

ten

no

He

qu

cop

" 10

" 11

" 12

" 13

" 14

Yo de España
 Poderes para el Número ciento setenta.

En la ciudad de la Habana a seis de Junio de mil novecientos diez y siete, ante mí Don Joaquín Márquez Hernández Corredor de España en esta residencia Comisionado Don Fermín de Arceano y Gil mayor de edad, natural de la Habana, de estado virudg dedicado a sus labores, vecino de esta ciudad en Merced y de los accidentalmente en residencia en el Poyo Colorado, Panteón de esta provincia. Manifestó haberse en sí pleno uso de sus derechos civiles y teniendo en su juicio la capacidad para hacer un testamento, libre y espontáneamente dijo: Que su único y universal heredero de su defuncto esposo Don Mariano Sánchez y Alvarez, según testamento abierto que se hizo en la ciudad de Mérida, no Don José Alberto Becerra y Gallardo, de esta ciudad de la Habana, con fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos quince y con el número de orden quinientos sesenta y dos en sus copias, testigos y firmados los mencionados testamentos. Tercero: Que los que no tienen hijos ni descendientes de ninguna clase y que carece de herederos forzosos. Cuarto: Que instituye y nombra por su único y universal heredero a todos sus bienes derechos y acciones que su esposa Doña Victoria Arceano y Gil en plena propiedad.

Yo Juan de Ovando concurda fidelemente con sus señores
el certificar: Que yo fundando en el Rey y España
confiere poder y facultad para que el dicho y cumplido de
el heredero y requiera y sea muestre y favor de
Antonio Sanchez Alvarez, mayor de edad, casado,
de labrador y vecino de Ciudad Real, para que en
los y representacion de la otorgante para que
diese cumplimiento con el fin de inventariar todos
cuantos bienes de cualquier clase y especie que
pudiesen y en el caso de la otorgante como un
y universal heredero del Rey Mariano Sanchez
Alvarez, los redam y tomase posesion de dichos bienes,
nos, hauiendo por careo de los mismos, practicando
todas las diligencias judiciales que fueren necesarias
que fueran necesarias por esta testamentaria,
otorgar y firmar los documentos publicos y privados
que se requirieran y precios de fortuna y de
dientes y pago de derechos a la Hacienda Real
y los registros de la propiedad y nombre de
la otorgante: Para que proceda a vender, enajenar
y de cualquier modo enajenar todos cuantos
bienes, derechos y acciones pertenecieran a la
otorgante por herencia de su difunto padre

Por los precedidos puntos, terminos y condiciones que
 me por estimo, otorgando y firmando la escritura
 una de caso. Para que proceda a vender y soy
 Antonio Alonso Sanchez o a quien sus derechos re-
 presenten, la finca denominada de "La Alente"
 de seis areas y setenta y siete centareas situada en
 Caudana, jurisdiccion de Villavieja, Ordo, por el precio de
 sesenta y siete reales, cantidad que de la otra parte ha
 recibido el ^{difunto} ~~señor~~ esposo antes de su muerte de manos
 del Rey Antonio Alonso Sanchez, y por tanto esta conforme
 y autoriza de lo que en la forma citada, practicando a
 este fin cuanto mas se requiera. Para que sustituya
 el presente y reconozca sustituto y nombra otros, a saber y otros
 siendo testigos instrumentales Rey Pedro Alonso Franco
 y Rey Juan Antonio Meana ^{de la casa} ~~de la casa~~ mayores de edad, cumplidos
 los y de esta voluntad sus señores y con su consentimiento
 de todos precedi a la lectura del presente en la que se asen-
 tó la otorgada y firmada con los testigos y conuinos Rey
 Pedro Alonso y de conuino de otros señores de la casa de
 "de la casa" y derechos y conuinos "de la casa" de la casa de "de la casa"
 "de la casa" "de la casa" "de la casa" "de la casa" "de la casa"

de Sanchez
 Pedro Alonso

Luotino Meana Solano

Luotino Meana Solano

Ratificación
ausiliación
Protocolación
de protección de
avenas del
Vaso "Mantón
Hacend"

ya
de
con
D
fu
B
no
A
ey
re
lo
m
ta
fu

Salas
Luz

Ratificación
auspiciada
Protocolación
de protesta de
averías del
Vapor "Martín
Saez"

Número ciento setenta y uno
En la ciudad de la Habana á siete de Junio
de mil novecientos diez y siete ante mi Con-
sejero Fiscal Sr. Joaquín Márquez Ferrnandez, Con-
sejero de España en esta residencia. Confiar en
mi Sr. Juan Manuel Martínez, mayor de
edad, Capitán de la marina mercante
y de vapor español "Martín Saez"
de la matrícula de Cadix del que son
condicionarios en esta filara los Señores
Santamaría Saez y Compañía. Mani-
fiesta que en el Consulado de España en
Puerto Rico, levante acta de protesta de ave-
rias de mar y consecución de los males
tiempos sufridos con el buque de su mando,
en su viaje de España á Puerto Rico, y que
reconociendo que la una á continuación
lo que verifico quedando señalada con el nú-
mero con que se embeza la presente. Hea con-
sejo de Capitan, que á su llegada á Santiago de Cuba
fue sumariado el buque y carga por las Autoridades

Quitarlos. A lo que el Capitan siendo testigos intervinientes
antes Don Juan Rodriguez Rodriguez y Don Valentin Miquel
Pedon, mayores de edad, emplecados y de esta ciudad. Por
su acuerdo de todos precedió la lectura de lo presente en la
que se firmo y ratifico el Capitan y firmaron los testigos
de todo lo cual yo como Capitan y como Correo de oficio
Manuel Juan Rodriguez

Valentin Miquel



Juan Rodriguez

Testes instrumenta

Patentis Minguet

Testis veritatis Dei

et officii eius la

queque Testis per

et Causa de offi

quere

W

1024

loop
de ac
hecha
del va
el dia

Incendio en Lago. 341

Copia de protesta
de accidentes de mar
hecho por el capitán
del vapor "Martín Sáenz"
el día 30 de Mayo de
1917

Don Anze



Don Angel de la Mora y Arenas, Vicecónsul de España en San Juan de Puerto Rico, certifico: Que en el libro de actas notariales que se lleva en este Consulado existe, a folios cuarentainos y siguientes, una protesta de accidentes de mar que, copiado literalmente, dice así: _____

_____ Número diecisiete. En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, hoy, día treinta de Mayo de mil novecientos diecisiete, ante mí, Don José Albiñana y Martínez, Cónsul de España en esta residencia, asistido del señor vicecónsul Don Angel de la Mora y Arenas, comparece Don



Lorenzo Martínez, capitán
del vapor español "Martín Sáez",
de la matrícula de Cádiz, y
teniendo, a mi juicio, capa-
cidad legal para compare-
cer, con tal carácter, en este
acto, dice: — Que, a las e-
fectas del artículo seisientos
veinticuatro del Código de
comercio vigente, desea for-
mular protesta de acciden-
tes de mar y, al efecto, me
requiere para que consig-
ne lo que sigue: — Que
salió del puerto de Cádiz a
las cinco y veinticinco mi-
nutos de la tarde del día
quince del corriente mes de
mayo, y después de tocar el
puerto de Las Palmas, sin no-
vedad digna de mención,
levantaron anclas con rumbo
a este de San Juan, a las
nueve y cuarenta minutos



de la noche del día dieciocho. — Luego, en la cuarta singladura, del veintinueve al veintidos del mismo mes, sufrieron de mal tiempo, con vientos duros y mares gruesas, que sacudieron fuertemente al buque imprimiéndole violentos bandazos y cabezadas, que le hicieron trabajar mucho en su casco, maquinaria y arboladura, por lo cual se redobló la vigilancia, tomándose todas las precauciones acostumbradas en tales casos. Embarcaron fuertes osciones y golpes de mar que inundaron las cajas; la sonda acusó notable aumento de líquido en las sentinas por lo cual se mandó achicar notándose que el agua



salía mezclada con vino
y aceite que debieron proce-
der de la carga. Descargaron
algunos chubascos, continuán-
do el mal tiempo hasta la
mitad de la quinta singla-
ura. Desde la mañana del
día veintitrés, mejoró el tiem-
po, continuando la navegación
en bastante buenas condiciones
hasta las nueve y cinco mi-
nutos de la mañana de hoy,
en que, sin otra novedad, fon-
dearon en este puerto. —

Que, virtud de lo expuesto,
y a fin de que no se le siga
ningun perjuicio por las a-
verías que hayan podido su-
frir tanto el buque cuanto
la carga que conduce, protes-
ta formalmente contra los
mares, vientos, lluvias, y
demas elementos causantes,
asi como contra los carga-



mares, ~~ase~~
res y dem
re lugar,
terminado
averías q
go el cap
sul, de to
Cónsul de
(firmado)
tinez. El
Para. Au
sé Albiñan
subado. —

— Es pr
mente este
confiarne
al cual n
pido para
San Juan
a treinta
movient

El Vie

F. de



dares, aseguradores, recepto-
 res y demas a que hubie-
 re lugar, dando asi por
 terminada esta protesta de
 averias que firman con mi-
 go el Capitan y el Vicecón-
 sul, de todo lo cual yo, el
 Cónsul de España, doy fé."
 (firmado) "El Capitan, L. Mar-
 tínez. El Vicecónsul, A. de la
 Mora. Ante mí, el Cónsul, Jo-
 sé Albiñana." Sello de este Con-
 sulado.

Es primera copia, debida-
 mente cotejada y hallada
 conforme con su original,
 al cual me remito, que ex-
 pido para el Capitan, en
 San Juan de Puerto Rico
 a treinta de Mayo de mil
 novecientos diecisiete.

El Vicecónsul
 A. de la Mora



PUERTO-RICO	
Núm. de orden	21
Art. de la Tarifa	27
Derechos \$	2,91
20% de Imp. trans. \$	0,60
Fecha de Mayo de 1917	

art. 76 = 0,60

La-

anterior acta de protesta de averias de mar
trasido ratificada por el Capitan Don
Sorenzo Martinez en este consulado
segun escritura número veintidos
otorgada en esta fecha

Santiago de Cuba 2 de Junio 1917



El Viceconsul
M. M. Guillón

11
Protesta
de averias
del vapor
Serante

sufrido
con
capitan
español
D. M.
derecho
dijeron
sobre
de
en
trayendo
y de
obras
Dijeron
civiles

Protesta Numero ciento setenta y dos
 de averias en la ciudad de la Habana a siete de Su-
 del vapor mio de mil novecientos diez y siete ante mi
 Serantes Don Joaquin Marquez Hernandez con-
 sul de España en esta residencia

Comparece: Don Amiceto Jimenez
 capitán de la marina mercante y de vapor
 español "Serantes" de la matrícula de
 Bilbao, del que es Conservatorio en esta plaza
 y los Sres. H. Astorqui y Compañia
 Manifiesta hallarse en el pleuro con de sus
 derechos civiles y libre y espontaneamente
 dice: Que hizo y provisto de todo lo nec-
 sario para navegar salio con el buque
 de su mando del Puerto de Bilbao
 en la vintidua primera del mes de
 tres de Junio de Mayo para la Habana
 y durante la travesia hay ocurrido entre
 otros los siguientes sucesos:—
 Dijo novedad navegacion durante las
 cinco primeras vintiduas siguientes

vedad de qualesquiera especies mercaderias.
La simplicidad de los puros con
to suavizado que levanta mayor
ormos y arbolada dando de buques
grandes banderos y cabezadas
do de buques unidos en todas sus partes
y se supone averig en la carga. La
gladina seplina de diez y ocho de diez
y nueve para con viento suavizado
do, mares ormosas y arboladas, con
bien grandes colles de mar, es de
de violentos banderos y cabezadas,
trabajando y supriendo muchos de los
que en todas sus partes y padeciendo
medio de cargamento por quebrantos
de estira dando en estas condiciones.
Es resto de las simplicidades exceptuando
las otras, novena y undecima simplicidad
ra que pasare con mares fuertes y
balances grandes, no ocurre necesidad
de inferioridad fundando en este punto
de ser de sumo error. En su consecuencia
protesta contra el viento, mar y demas

de
Ten
Toda
sup
sta
Testa
que
may
Se
Cafu
cuat
To

dauentos, ay como contra carca doros, reapi-
 toras acorradores y deudas que hay qd
 toda vez que no es responsable de los danos
 sufridos y preservacion de derecho de cualquier
 esta protesta. Asi lo dice y otorga siendo
 testigos instrumentales Don Juan Pedro
 Gomez Rodriguez y Don Valentin Munoz Pedro
 mayores de edad cumplidos y de esta ciudad.
 Feida en la forma de la presente y aseruido y ratificado
 Capitan y firmados testigos y conuino de todo lo
 qual doy fe. En Ojuna

Valentin Munoz Juan Rodriguez

[Signature]

1206

JOSÉ

Podemos...
E...
de...
qu...
na...
co...
u...
de...
de...
M...
e...
da...
Ta...
fu...
y...
m...
ca...
do...
su...
Co...
As...

Prodez España Número ciento setenta y tres

En la ciudad de la Habana a once de Junio
de mil novecientos diez y siete ante mi D.º Don
Juan Marquez Hernandez Conde de España
en esta residencia.

Comparece D.º Don Emilio Garda Pallares
natural de la provincia de Pontevedra
de estado casado, formalero, vecino de San
de Monte, Rodríguez de Santa y casa.


Manifiesta hallarse en el silencio
de sus derechos civiles sin que na-
da que conste en contrario y libre y expre-
samente dice: Que autoriza y da
poderes a D.º Don Emilio Prado Pazquez
y a su esposa Soledad Garcia Meoro
mayores de edad, para que sus apoderados
vayan y lleven a España a su hijo Fernan-
do Francisco Pareja Cristin de dos meses
para que entregue a D.º Don Domingo Cristin
Don Filomena Pazquez aludidos maternos.
Así lo dice y otorga siendo testigos instrua-

mentales Coy Andres Mendez Vazquez
y Coy Ricardo Vazquez Turius, mayores de
edad y de esta veindad de oficio formalen

Por su acuerdo procedi a su lectura y
la que se afirma y otorga ante y fir-
ma con los testigos y conuicio
Todo lo cual yo el Conuente de

Emilio Varela

Andres Mendez Ricardo Vazquez



[Signature]

Wendy P...
...mayores de
...fuerzas
...teoría y
...ante y fir
...nico de
...fisi

Wardo Vazquez
...

Renuncia Número ciento setenta y cuatro
 de herencia En la ciudad de la Habana a once de Junio
 de mil novecientos diez y siete años
 Don Joaquín Márquez Fernández, con-
 sul de España en esta residencia Emparece
 Don José Luis García Domínguez, mayor
 de edad, natural de Ferrol de la Frontera
 Cádiz, de estado soltero, empileado veci-
 no de esta ciudad en Cuba (n.º 15 H) núme-
 ro ciento cincuenta y cuatro, inscrito en este
 Consulado al número cuarenta y cinco mil dos-
 cientos sesenta y cuatro. Manifiesta hallar-
 se en el fileño conde de sus derechos civiles y
 teniendo q' un juicio la capacidad legal ne-
 cesaria para este auto, libro y desfronta me-
 nente dice: Que por herencia de su di-
 funta madre Doña María del Rosario
 Domínguez, fallecida el cinco de Febrero
 del año actual en la ciudad de Cádiz,
 le corresponde con los demás herederos
 una parte de la herencia dejada por la defunta

Que ha resuelto renunciar y renunciar
en favor de los demás herederos a todos
cuantos derechos, acciones y bienes
de cualquier clase pudiesen corres-
ponderle por su difunta madre, pro-
metiendo no reclamar por concepto de
genuo y dandos por pagado y liquida-
do, de lo que queda correspondiente.
Asi lo dictó y otorgó siendo testigos
instrumentales Don Fr. Benigno
Sofre y Don Manuel Barrios Bar-
rios, ambos mayores de edad, au-
tos de esta vecindad sin necesidad
de ser assecurados. Por acuerdo de todos
procedi a la lectura del presente
la que se aprueba y otorga ante el
muy con los testigos y conun-
do de cual y de conun- de
sus de fe.

Don Luis Garcia Dominguez

Manuel Barrios Barrios

Don Constante Argente

4 renuncia
deros a todo
y bienes
rey con
uadre p
comptod
do y liquida
ouderle
do Testico
Cauzaron
rrico y Rey
dad, au
de quon
rdo de todo
bre aut
aut
ugo. Sept
utogo de
Domingo
T
ingen 21/10

ESTADO DE
CANTON

Doce especial

Ex la

Doce

de

tuata

qua

vua

mur

setea

civita

liber

amph

gar

reuey

taunq

abq

pas

cau

ticu

mea

de

Proveyo

Número ciento setenta y cinco

En la ciudad de la Habana a diez de Junio de mil setecientos
 dos diez y siete años mi Rey Joaquín Menéndez, Conde
 de España y esta residencia Compañero Don Julián Ferrnando
 natural de Santa María de Mexico, provincia de la Habana, de
 cuarenta y nueve años de edad, de estado q sus labores, de estado
 viuda, veintidós de esta ciudad y Castillo número treinta y uno,
 inscrita en este consulado con edad como número nueve mil
 setecientos. Manifiesta hallarse en el pleito conq de sus derechos
 ciertos y teniendo q un juicio la capacidad suficiente para q este auto,
 libry espontaneamente dize: Que confiere Proveyo especial para
 amplio y cumplido en auto conq de medio q requiera en materia q
 favor de Don Julián Nieto Galindo, mayor de edad, veintiseis
 años de Virreynia, vecino de Madrid, para que en nombre y representacion
 de la dora ante practique lo siguiente: Reclame sobre y por
 sí q de los Ministerios, Circunoy General de la Cauda y Clases
 Pasivas, Montepio Militar, Oficinas, Dependencias, Cele-
 braciones de Hacienda y demas Centros del Estado español y por
 vicarios. Todas las pensiones, atrasadas, comientos y las que
 mensualmente devengan la dora ante en el concepto de viuda
 de Don Manuel Cruz-Adame Carruena, Coronel de

Vigilantia retirado del Esercito español,
casi como cualquier otra cantidad que se adeude y se
pueda a la de adelante como rinda de citados reventos
cualquier otro concepto sea de que fuere. Para que compare
en ante todos los mencionados Centros y otros que haya la
caja firmando nombras, nominillas, recibos, ajustes, liquidacion
nes, resguardos y demas documentos necesarios; presenten
expedientes de todas clases, fidediq. toda clase de documentos
que necesite la de adelante para probar cualquier derecho
cum cuando nos especificare en este poder; presenten in-
taurias, escrituras y otros documentos asi como se usual de
todas clases, y en suma practiquen costuras cuando se
hacere y se oren a la de adelante para probar su derecho a su
la presente de su difunto esposo y cobro de los annos y demas
cantidades que hoy se le adeuden y le correspondan. Para que
nada de lo presente revoque institutos y nombres otros. Que
dize y otorga siendo testigos instrumentales Don Agustin
Gonzalez conyugado y Don Lucido Gomez Carr, mayores
de edad, de comercio y de esta vecindad en cuyo nombre
cuya seguridad. Para que de todos proceda la tutela
del presente en la que se apruebe la de adelante y forma en la
presente. En todo lo que se oren a la de adelante por Comisario
Julian Serrano vda de Ruiz - Adm.

Alf...

J. O. S. W.

Acta M
Cy
no
Her
ly
na
cu
sec
un
un
De
eda
Aug
M
cu
un
G
per
un
per
Lac

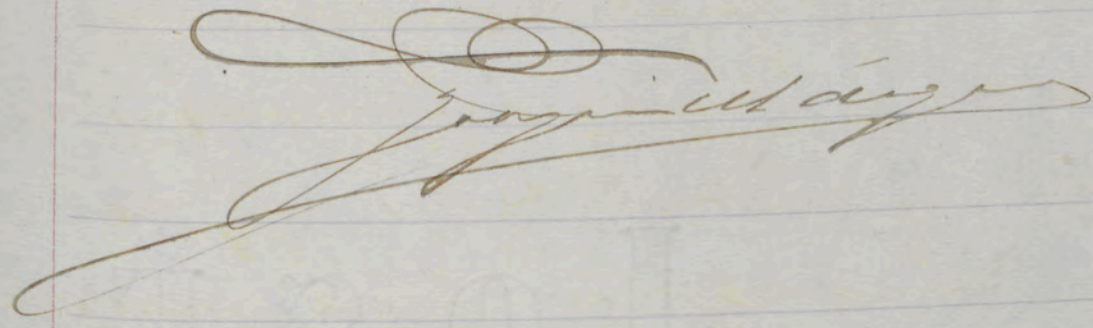
Acto Número ciento setenta y seis

En la ciudad de la Habana a diez de Junio de mil
novecientos diez y siete ante mi Don Joaquín Márquez
Hernández Coronel de España en esta residencia comparece
la Señora Doña Julia Ferrero Vidua natural de Haba-
na, Cuba, digo de Santa María del Rosario, Habana, de
cuarenta y nueve años de edad, dedicada a sus labores
vecina de esta Capital en la casita número setenta y uno,
inscrito en este Consulado con cédula número
nove mil setecientos, viuda de primera nupcias con
Don Manuel Ruiz Adame y Larrea, mayor de
edad, natural de ^{Sevilla} Sevilla, Coronel de Infantería que
sus deservidos espasos retirado.

Manifiesta hallarse en pleno goce de sus derechos
civiles y teniendo a su juicio la capacidad legal nece-
saria para el auto. libro y espontáneamente dice:
Que necesitando acreditar el derecho que tiene a
procurar la sucesión como viuda del difunto Don Ma-
nuel Ruiz Adame y Larrea, Coronel de Infantería
por ser la única heredera por no existir hijos de su ca-
sado matrimonio y dicho Señor Ruiz Adame

firmas y forma de su verdad manifiestas.
 Hay que conocer a la declarante y los con-
 tados como cierto todo lo dispuesto por la mis-
 ma sin que tengan que ser en sus
 uada a sus declaraciones. Se da que
 les fue la presente y afirman y ratifi-
 can todas y sus respectivas declara-
 ciones y firman y firman de su con-
 formidad. Es todo lo mas y de consue-
 to a la declarante y de consue-
 to en las "Leyes" de la.

Julia Serrano - *vda. de Ruiz - Adame*
 August Weber L. Gomez Carr

Luis Adame


Lesion de
derechos y
acciones de
Toda
Española
Opinión
de
una
y de
Hoy
Hoy
en
Me
der
pa
lib
de
de
de
de
de

Sesion de Numero ciento setenta y siete
 de los y de la ciudad de la Habana a tres de Junio
 de mill novecientos diez y siete, ante mi Rey
 Joaquín Márquez Hernández letrado de
 España y esta residencia Comisario Real:
 Por una parte Rey Emilio Otero Mendoz mayor
 de edad natural de Puerto Rico, casado, for-
 malero, vecino de Puerto Rico y esta ciudad.
 y de otra parte Rey José Fernández Alvar-
 los, mayor de edad natural de mi reino de
 Toledo de anterior, casado, vecino y residente de esta
 ciudad y Consulado ciento veinte y siete Habana.
 Manifestan hallarse en posesion de sus
 derechos civiles y hereditarios que en juicio de ca-
 sidad legal suficiente para este auto,
 libre y espontaneamente deseservecieron:
 Que por parte de sus difuntos padres Rey
 Andrés Otero y Dona Constantina Mendez
 le pertenecian parte de la herencia dejada
 por los causantes, consistente en bienes
 inmuebles, radicados en Puerto Rico.

de dadas licencias de sus que se hizo la obra
de sus partes y divisiones entre los herederos
Pero notase en sus poderes documento acordado
stativo en su poderes de lo que se ha concebido
dado. Que tiene de dadas enagenar de dadas
su parte de licencia por no poderes hacer
cario de la univa y España y por tota
Vend. ced. renuncia y trasf. favor de
otro convenientemente Rey Rey Fernando
Alvarado todos cuantos derechos y acciones
y bienes de cualquier clase fuerdan con
penderse por licencia de sus de dadas
dres, de dadas al cesionario en su ma
mo lugar y grado y preuente no real
ma de por cometido alguno. Et mandado
al proprio tiempo al cesionario amplio po
deres para que en caso necesario haga
cuanto se requiera para la univa
y los Recortos de la propiedad de todos
los bienes que constituyeron la parte de
licencia que hoy se cede y dadas en propie
dad los mismos. El precio convenido
es de mis documentos en cuenta

presentes plata española cantidad que los
 entrecog el esconario Señor Fernandez
 cedente Señor Otero, en mi presencia y a la
 de los testigos, y por la que se espide la mas
 eficaz carta de pago.

Don Don Fernandez Alvarellos desp.
 que acepta esta escritura a su favor con
 toda su interdicción, para los usos
 oportunos. Y de consiguiente verbalmen-
 te a los otorgantes todas las advertencias
 y reservas legales con arreglo a lo dis-
 puesto, quedando los otorgantes enteros
 de y conformes a todo lo que se declara.
 Qui lo digo y otorga siendo testigos instrumen-
 mentales y a la vez de conocimiento Don
 Manuel Carda Sabada y Don Alfredo
 Garay Parquez mayores de edad,
 del comercio y de esta vecindad en
 Prado eminentes Habana treinta
 y ocho respectivamente quienes se
 identifican a los otorgantes como los
 verdaderos por no conocerlos yo.
 Por acuerdo de todos procedi a la

Actura del presente en la que
afirmaron los otorgantes y firmaron
con los testigos y compare. Lo todo
lo cual yo conozco a los testigos
yo el compare de yo

Emilio Stepanoff Mendez

José Hernández

Manuel Varela



Alfredo García

Francisco

Poder

En
de
quien
en
Manuel
Juan
Juan
en
es
quien
libro
cer
Juan
Juan
de
na
de
de
que
y

Poder

Número ciento setenta y ocho

En la ciudad de la Habana a catorce de Junio
de mil novecientos diez y siete años mi Rey Lo-
guin Marquez Hernandez Coronel de España
en esta residencia comparece: Don Francisco
Machado Barrera, natural de Madrid, de veinti-
cinco años de edad, soltero, casado, vecino de
Santa Gertrudis Matanzas en residencia accidental
en esta república capital. Manifiesta que y halla en
espleno sus derechos civiles y teniendo
quien juicio espaldas suficientes para este acto
libre y espontaneamente dice: Que si en con-
certado matrimonio con la Señora Maria
Gonzalez Macho, de veintitres años de edad,
hija de Francisco y de Carmen, soltera y vecina
de Santander, y no teniendo wardazgo en Es-
paña dice que confiere poder especial a Don Mo-
desto Gonzalez Macho, mayor de edad, casado,
de comercio y vecino de Santander, para
que en nombre y representación del donante
y una vez proveydas las proclamas o con

discrepancia de ellas contra la matricula
civil y canonica con subscricion de
Mano Gonzalez Madrid, Promotora de
Poderante, aceptandola por espresado
que habia quier desde allora la recibie-
mo de y fraticue su auto y requiera
con estis. Asi lo dice y otorga siendo
testigos instrumentales ya la vez de
conocimiento Coy Pseudo Pseudo Pseudo
y Coy Antonio Hernandez Cuervo ambos ma-
yores de edad, casados y de estis condi-
cion sus esposas alguna. Por aver
de todos procedi a la lectura del presente
y la que y afirmo y ratifico es otorgado
y firmo con los testigos y conun-
do enas y de conocer a los testigos que
nes me identifican a otorgante
mo es verdadero yo es Conun-
do

~~Hernandez~~ Martin

Antonio Hernandez Rosendo Pseudo

Joy et cetera

matrimonial
la deventy
muñeca de
or espion de
la veidga
y requiera
topa siendo
a la vez de
Quinto Fernando
vauha una
de esta veidga
Por auer
del foreidga
a esotomado
ygo & C. de
tucos que
topa un per
y de y se
do P. n. de
y

GRANDE

Informa
de
de m
E
E
C
j. na
de
E
y
m
d
m
G
h
o
m
de
h
m

Informa
204

Número ciento setenta y nueve
 Es la ciudad de la Habana a catorce de Junio
 de mil novecientos diez y siete años mi Con
 Joaquín Márquez Fernández, Conde de
 España y esta residencia
 Comisario Don Antonio Speyer Molle
 natural de Antequera Malaga de 38 años
 de edad, casado, comerciante vecino de
 esta ciudad y Nueva de Pilay cuarenta
 y dos. Manifiesta que a los efectos de
 suscribir y este Consulado necesita cre
 ditar lo siguiente: Que hego a Cuba el
 año mil novecientos y noventa y dos
 me autorizó acreditativo que le devolví.
 Que durante su ausencia de España
 he residido en esta. Que no he
 obtenido por la ciudadanía cubana
 ni he desempeñado destino alguno
 del gobierno de Cuba ni tampoco
 he prestado ni comerso en de mis
 ni otros actos políticos. Todo lo

es fuese por que sea cierto des pues
de advertir del delito de autor
de falso testimonio.

Presenta como testigos a Don
Enrique Gallardo Vezida
Don Francisco Barroeta y
Vazquez, mayores de edad, vecinos
de formoso y Abogado de secunda
y autos de esta ciudad. Los que
juray deuy verdad y manifiestan
que les consta como cierto lo dala
rudo por el Sr Leon. Seida
que les fue la presente y afirman
fodos en sus declaraciones y juray
may. De todo lo cual y de
conocera de declarante y oyes en
sus dros.

Ante mis feos

Enrique Gallardo

Francisco Barroeta

Procurador

después
de autor

9. Con
peda
eta y
dad, unida
segunda
Los que
manifiesta
to lo dada
peida
y afirm
nos y
y de
y de

hallado

...

W S O P

ROSE

Steter

Ex

de

Sto

na

Se

ma

con

re

Co

ey

yey

du

Gu

ue

def

sol

V

Ver

Gu

lu

Acta Número ciento ochenta

En la ciudad de la Habana a catorce de Junio
de mil novecientos diez y siete, ante mi Cey
Joaquín Márquez Hernández letrado de Espa-
ña en esta residencia Comisario Cey
Joaquín Cobian y Pado, mayor de edad
natural de Coruña, Obrero de estado
casado, del comercio, vecino de Arangue-
rey ciento quince Guanabacoa inscrito en este
Comisariado con cédula comicial de su año
en curso.

y en su carácter de afiderado de los indivi-
duos que a continuación se expresan Declara
que Cey Angel González Fernández perten-
eció al 5.º Tercio de Guerrillas como cabo
de milicia, Cey Manuel Pérez Gutiérrez, fue
soldado de Batallón de Paudo, Cey Antonio
Torres y Luocinto fue soldado del 5.º
Tercio de Guerrillas, Cey Fermín Guzmán
Guzmán, al mismo Tercio, Cey Marce-
lino Díaz Parra, como soldado al mis-